DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de julio de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Compañía de Gas Licuado Zaragoza S.A, para la ejecución de las obras de remodelación del acceso de camino público de servicio de la carretera RM-320, en el P.K. 0,110, margen izquierda, T.M. de Cartagena".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 09/07/2020 14:08:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y LA COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ACCESO DE CAMINO PÚBLICO DE SERVICIO A LA CARRETERA RM-320, EN EL P.K. 0,110, MARGEN IZQUIERDA, T.M. DE CARTAGENA

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de Aprobación.
3. Informe Jurídico.
4. Propuesta de aprobación del texto del Convenio de fecha 6 de febrero de 2020.
5. Memoria Justificativa con art. 50 Ley 40/2015
6. Conformidad al texto del Convenio por parte de la Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A.
7. Memoria Económica.
8. Borrador del Convenio.

Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente relativo al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Compañía de Gas Licuado Zaragoza S.A, para la ejecución de las obras de remodelación del acceso de camino público de servicio de la carretera RM-320, en el P.K. 0,110, margen izquierda, T.M. de Cartagena”.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 2 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Compañía de Gas Licuado Zaragoza S.A, para la ejecución de las obras de remodelación del acceso de camino público de servicio de la carretera RM-320, en el P.K. 0,110, margen izquierda, T.M. de Cartagena”, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Ramón Díez de Revenga Albacete

CONVENIO

ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y LA COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ACCESO DE CAMINO PÚBLICO DE SERVICIO A LA CARRETERA RM-320, EN EL P.K. 0,110, MARGEN IZQUIERDA, T.M. DE CARTAGENA.

Reunidos en la ciudad de Murcia,

De una parte el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete**,** Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha xxxx

Y de otra, Doña Rosa María Carrión Vidal, con D.N.I.: en representación de COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A apoderada y representante legal de la empresa, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Fernando Gomá Lanzón con nº de protocolo 1255, y fecha 9 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A, están interesadas en la formalización de un Convenio para la financiación de la ejecución de las obras de:

"REMODELACIÓN DEL ACCESO DE CAMINO PÚBLICO DE SERVICIO A LA CARRETERA RM-320, EN EL P.K. 0+110, MARGEN IZQUIERDA. T.M. DE CARTAGENA", para mejorar las condiciones de seguridad vial de dicha conexión, ya que proporciona acceso a varias propiedades colindantes con dicho camino, y actualmente no dispone de las condiciones mínimas necesarias de seguridad vial adaptadas a la naturaleza del tráfico que va a soportar el camino público objeto del presente convenio, teniendo en cuenta además, las intensidades y características del tráfico que actualmente circula por la carretera RM-320.

Las obras a ejecutar serán las definidas en el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gregorio García Martínez, aportado por COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A y aprobado por la Dirección General de Carreteras, con un importe de ejecución por contrata incluido el 21% de IVA de 243.806,57 €.

Que tanto el artículo 19 de la Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Región de Murcia, como el artículo 46 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras del Estado, permite la financiación por particulares de actuaciones en la red de carreteras autonómica, mediante la formalización del correspondiente convenio.

Por tanto acuerdan la firma del presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: **Objeto del convenio.**

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes para la financiación y ejecución de las obras de REMODELACIÓN DEL ACCESO DE CAMINO PÚBLICO DE SERVICIO A LA CARRETERA RM-320, EN EL P.K. 0+110, MÁRGEN IZQUIERDA. T.M. DE CARTAGENA, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gregorio García Martínez, con fecha junio de 2019 y aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras con fecha 23/09/2019.

Segunda: Actuaciones a realizar por ambas partes.

1-. El importe de ejecución por contrata de las obras, que asciende a 243.806,57 €, incluido el 21% de IVA será sufragado por COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A, para lo cual deberá, en un plazo de un mes desde la firma del presente convenio, ingresar dicho importe en la cuenta
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
La Consejería de Fomento e Infraestructuras iniciará el expediente de contratación una vez ingresado el importe y generado el crédito en la partida presupuestaria 14.03.513E60100 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma, siendo la Dirección General de Carreteras la encargada de la Dirección Facultativa de la obras. Las obras se iniciarán en 2020. Una vez finalizadas las obras, recibidas y liquidadas se procedería a la devolución del saldo sobrante, si lo hubiera. En el supuesto de que durante la ejecución de las obras fuera necesario introducir modificaciones en el

proyecto, o como consecuencia de las mediciones finales o de imprevistos, resultara un importe mayor al de licitación, éste será asumido por COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A y en ningún caso supondrán coste alguno para la Administración. El importe de dicho coste deberá ser ingresado en un plazo máximo de 20 días.

COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A asume el pago de los gastos de toda índole que sean inherentes al procedimiento de Expropiación Forzosa que procedan por razón de las expropiaciones necesarias, y hasta la completa finalización del procedimiento, que será llevado a cabo por efectivos de la Dirección General de Carreteras

A tenor de lo dispuesto en la memoria valorativa del Proyecto, el importe de la expropiación completa asciende a la cantidad de (34.386,10 euros). Sin perjuicio de que dicho importe pueda verse alterado en la firma de los Convenios de adquisición para llegar a un acuerdo de justiprecio con los afectados, así como por gastos derivados del trámite de Información Pública y cualquier cantidad adicional que resulte para abonar las expropiaciones, que serán pagadas por COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A.

A tal efecto, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A, ingresará en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia el importe de 34.386,10 € en concepto de pago de las Expropiaciones de las que se hace cargo cargo en virtud de su condición de Beneficiario por este Convenio y publicaciones varias de información pública, de acuerdo con la Valoración efectuada y contemplada en el proyecto aportado y previsión de gastos de publicación.

Tercera: Plazo de vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio será el que transcurra desde su formalización hasta la terminación del plazo de garantía las obras, liquidación del

contrato y devolución en su caso del saldo favorable a la empresa. Si una vez transcurrido este período no se ha firmado por los propietarios afectados el expediente de Justiprecio con la conformidad de los mismos, el período de vigencia de este contrato continuará hasta la firma de dichos convenios de Justiprecios, siempre sin exceder el plazo límite de 4 años previsto en el art. 49h de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta: Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos anuales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento, se procederá a la resolución del contrato.

Quinta: Comisión de vigilancia y control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se crea una Comisión de Vigilancia y control paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de la Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose para su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección tercera del capítulo segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Sexta: Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Séptima: Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar de la ejecución e interpretación del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme, y en prueba de conformidad firman los presentes.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS,	Por COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA, S.A.
José Ramón Diez de Revenga Albacete	Rosa María Carrión Vidal

documento firmado electrónicamente

Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Carreteras de fecha 6 de febrero de 2020, relativa al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Compañía de Gas Licuado Zaragoza S.A, p ara la ejecución de las obras de remodelación del acceso de camino público de servicio de la carretera RM-320, en el P.K. 0,110, margen izquierda, T.M. de Cartagena”.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 2 de julio de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Compañía de Gas Licuado Zaragoza S.A, p ara la ejecución de las obras de remodelación del acceso de camino público de servicio de la carretera RM-320, en el P.K. 0,110, margen izquierda, T.M. de Cartagena”.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio con la Compañía de gas licuado Zaragoza S.A para la construcción de las obras de remodelación del acceso de camino público de servicio a la carretera RM-320 en el pk 0 + 110 margen izquierda término municipal de Cartagena.

Por el Servicio de Contratación se remite el expediente de referencia que ha sido instruido por la Dirección General de Carreteras.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, el Convenio instrumenta simplemente la aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 19 de la Ley 2/2008 de abril de Carreteras de la Región de Murcia así como del artículo 46 del RD de 1812/1994 de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

En consonancia con lo anterior el firmante del Convenio, la mercantil ya citada en el encabezamiento, constituida ante el Notario de Madrid D. Carlos Ruiz–Rivas Hernández el 6 de mayo de 2002, por tiempo indefinido como sociedad anónima unipersonal, en la que figura como único socio D. Victor- Manuel Moye Álvarez de nacionalidad mejicana y vecino de Ciudad Juarez, en el Estado de Chihuahua, con pasaporte de los Estados Unidos Mejicanos válido hasta el 27 de febrero de 2005.
Dicha sociedad mercantil, de nacionalidad española tiene como único objeto, la producción, adquisición, almacenamiento, manipulación y transporte y distribución de hidrocarburos gaseosos, gases licuables como combustibles o carburantes cualquiera su origen. Obra en el expediente igualmente escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Fernando Gomá Lanzón el 9 de julio de 2019, por la que Doña Esther Luque Sánchez, como Secretaria y Consejera de la mercantil citada con CIF A83310946, expone que en ejecución de lo acordado en el Consejo de Administración de 30 de junio de 2019, se acuerda conferir poder a Doña Rosa María Carrión Vidal para que

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 02/07/2020 14:35:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ejercite en nombre de la mercantil "Compañía Gas Licuado de Zaragoza SA, para que ejercite las facultades y por el plazo de vigencia (dos años a contar desde el 30 de junio de 2019) y límites que figuran en la certificación unida a la matriz.

Con fecha 28 de diciembre de 2019 se publicó por el Director General de Carreteras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el anuncio por el que se sometía a información pública el Convenio a suscribir motivo de este informe.

Obra en el expediente igualmente Orden de aprobación técnica del Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata sin IVA de 201.493,03 € y de 243.806,57 € con IVA incluyendo el estudio de Seguridad y Salud, informe favorable del Servicio de Explotación y Seguridad Vial sobre la adecuación técnica del Proyecto presentado, estudio de viabilidad igualmente presentado por la mercantil de acuerdo con el cual "la situación urbanística de los terrenos en el Plan General de Cartagena, con arregla al Plan de 1987 es la de suelo urbanizable no programado en terreno industrial", así como memoria justificativa para la celebración del Convenio.

Por lo que hace al contenido del Convenio, la mercantil habrá de hacer ingreso del importe del presupuesto de ejecución por contrata, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, y la Consejería de Fomento iniciará el expediente de contratación una vez generado el crédito por el importe ingresado. La mercantil Gas Licuado de Zaragoza se hace responsable igualmente del importe de las modificaciones al alza de la cantidad citada, así como del coste de la expropiación en su condición de beneficiario sea cual sea éste, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con todo lo anterior se informa favorablemente el borrador de Convenio que puede en consecuencia elevarse a la superioridad para su aprobación y autorización por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO
02/07/2020 14:35:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 02/07/2020 14:35:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y LA COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ACCESO DE CAMINO PÚBLICO DE SERVICIO DE LA CARRETERA RM-320, EN EL P.K. 0,110, MARGEN IZQUIERDA, T.M. DE CARTAGENA.

A la vista del texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la compañía de Gas Licuado Zaragoza S.A., para la ejecución de las obras de “Remodelación del acceso de camino público de servicio de la carretera RM-320, en el p.k. 0,110, margen izquierda, T.M. de Cartagena“, y a los efectos de articular el régimen jurídico de colaboración entre ambas entidades, teniendo en cuenta que su objeto concierne a sus intereses.

Vista la Memoria justificativa del Convenio de colaboración en la que queda reflejada la necesidad y oportunidad de suscribir dicho Convenio, que no supone coste alguno para la Administración, tal y como se acredita en la Memoria Económica.

Visto el compromiso de la compañía de Gas Licuado Zaragoza S.A., por el que asume las obligaciones económicas inherentes a la tramitación del expediente de expropiación forzosa que se incoará para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras “Remodelación del acceso de camino público de servicio a la carretera RM-320, en el p.k. 0,110, margen izquierda, T. M. de Cartagena”.

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 06/02/2020 17:34:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

El texto del Convenio a suscribir ha sido sometido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a exposición pública durante el periodo de un mes fijado por la citada Ley, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna alegación.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Primero-. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Compañía de Gas Licuado Zaragoza S.A., para la ejecución de las obras de “Remodelación del acceso de camino público a la carretera RM-320, en el p.k. 0,110, margen izquierda, T.M. de Cartagena”.

Segundo-. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del texto del convenio mencionado en el punto primero.

Murcia,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

José Antonio Fernández LLadó

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 06/02/2020 17:34:21
sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 06/02/2020 17:34:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b7de1772-48fe-0750-8008-005056b34e7

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA SA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE "REMODELACION DEL ACCESO DE CAMINO PUBLICO SE SERVICIO DE LA CARRETERA RM-320, EN EL PK 0,110, MARGEN IZQUIERDA. T.M. DE CARTAGENA"

1.Necesidad, oportunidad y objetivo.

Teniendo en cuenta que coincide el interés público y el privado para la ejecución de un Proyecto de remodelación del acceso de camino público de servicio a la carretera RM-320, en el p.k. 0,110 , margen izquierda, T.M. de Cartagena, se lleva a cabo la firma de este Convenio debido a la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad vial de dicha conexión, ya que, proporciona acceso a varias propiedades colindantes con dicho camino, y en la actualidad no dispone de las condiciones mínimas de seguridad vial necesarias adaptadas a la naturaleza del tráfico que va a soportar el camino público objeto del presente Convenio.

2. Justificación de la suscripción del Convenio

La suscripción de un Convenio de colaboración entre la Administración Regional y la Empresa de Gas Licuado Zaragoza S.L., a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras permitirá la realización del Proyecto necesario para la ejecución de las obras.

3. Preceptos legales de aplicación

El Convenio cumplirá con lo establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, art. 19 de la Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Región de Murcia, art. 46 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras del Estado, que permiten la financiación por particulares de actuaciones en la red de carreteras autonómica, mediante la formalización del correspondiente Convenio.

RODRIGUEZ MEDINA, MARIA ISABEL 06/11/2019 13:22:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

4. Compromisos de colaboración.

Para poder llevar a cabo las Obras descritas , en las cuales están interesadas las dos Entidades que suscriben el presente Convenio , es preciso contar con los terrenos necesarios para poder ejecutarlas, siendo, por tanto, objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes para la financiación y ejecución de las obras.
La compañía de Gas Licuado Zaragoza S.A. se compromete a ingresar el importe correspondiente a ejecución por contrata de obra, asi como el importe correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa , necesario para disponer de los terrenos, y la Consejería de Fomento e Infraestructuras llevará a cabo la tramitación del correspondiente expediente de contratación, del expediente de Expropiación Forzosa, asi como la Dirección Facultativa de las obras.

5. Impacto económico.

El importe de ejecución, asi como el pago de las indemnizaciones de toda índole que procedan por razón de las expropiaciones será sufragado por Compañía de Gas Licuado Zaragoza S.A.

De conformidad con el 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite Memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la compañía de gas licuado Zaragoza S. A.

El Proyecto se encuentra aprobado técnicamente por el Director General de Carreteras.

Este Convenio **no tiene carácter contractual**, ajustándose a lo previsto en la Ley 40/2015.

La Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo
M ª Isabel Rodríguez Medina

RODRIGUEZ MEDINA, MARIA ISABEL 06/11/2019 13:22:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Zeta Gas
CIF: A-83310946
Cía. de Gas Licuado Zaragoza S.A.
C/ Berlín, parcela 3F Int. CEEIC, ofic.0.6
Polígono Industrial Cabezo Beaza
30353 Cartagena (Murcia)

Telf.: 902 220 422
968 120 653
E mail: zetagas@zetagas.es

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE MURCIA

Consejería de Fomento e Infraestructuras

ROSA MARÍA CARRIÓN VIDAL, con D.N.I. núm. en nombre y representación, en su condición de apoderado y representante legal, de **COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA, S.A.** con C.I.F. A83310946, con domicilio a efectos de notificaciones en Cartagena, Murcia, calle Berlín, parcela 3F, Edf. CEEIC, mod. 0.6 del Polígono Industrial Cabezo Baeza, C.P. 30353, ante la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM comparece y, como mejor proceda, **EXPONE:**

Que, por medio del presente escrito y en la condición expuesta, manifiesta la **aceptación y conformidad de la compañía que representa al texto del convenio** a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A. para la construcción de las obras: "Remodelación del acceso de camino público de servicio a la carretera RM-320, en el P.K. 0+110, margen izquierda. Término Municipal de Cartagena, conforme al texto que se ha facilitado.

Por lo expuesto,

SOLICITA que, en le representación que ostenta de CGLZ, tenga por prestada la aceptación y conformidad al texto del convenio referido al objeto de su firma.

Cartagena, a 25 de octubre de 2019.

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS: "REMODELACIÓN DEL ACCESO DE CAMINO PÚBLICO DE SERVICIO A LA CARRETERA RM-320, EN EL P.K. 0+110, MARGEN IZQUIERDA, T.M. DE CARTAGENA"

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que:

"Todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.

La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos".

A efectos de la posibles repercusiones presupuestarias de la aplicación del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS: "REMODELACIÓN DEL ACCESO DE CAMINO PÚBLICO DE SERVICIO A LA CARRETERA RM-320, EN EL P.K. 0+110, MARGEN IZQUIERDA, T.M. DE CARTAGENA", se hace constar que **este Convenio no generará, en sí mismo, obligaciones económicas y las que se generen en el futuro con motivo de la ejecución de las actuaciones deberán ser incardinadas en los presupuestos de la Dirección General de Carreteras para el ejercicio 2020, siendo el objeto previsto del Convenio coherente con las labores administrativas que corresponden a este Centro Directivo**.

Lo que hago constar en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, fecha y firma en el lateral

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Félix Moya de Maya

MOYA DE MAYA, FELIX 01/10/2019 15:29:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

CONVENIO

ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y LA COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ACCESO DE CAMINO PÚBLICO DE SERVICIO A LA CARRETERA RM-320, EN EL P.K. 0,110, MARGEN IZQUIERDA, T.M. DE CARTAGENA.

Reunidos en la ciudad de Murcia,

De una parte el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha xxxx

Y de otra, Doña Rosa María Carrión Vidal, con D.N.I.: en representación de COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A apoderada y representante legal de la empresa, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Fernando Gomá Lanzón con nº de protocolo 1255, y fecha 9 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A, están interesadas en la formalización de un Convenio para la financiación de la ejecución de las obras de:

"REMODELACIÓN DEL ACCESO DE CAMINO PÚBLICO DE SERVICIO A LA CARRETERA RM-320, EN EL P.K. 0+110, MARGEN IZQUIERDA. T.M. DE CARTAGENA", para mejorar las condiciones de seguridad vial de dicha conexión, ya que proporciona acceso a varias propiedades colindantes con dicho camino, y actualmente no dispone de las condiciones mínimas necesarias de seguridad vial adaptadas a la naturaleza del tráfico que va a soportar el camino público objeto del presente convenio, teniendo en cuenta además, las intensidades y características del tráfico que actualmente circula por la carretera RM-320.

Las obras a ejecutar serán las definidas en el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gregorio García Martínez, aportado por COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A y aprobado por la Dirección General de Carreteras, con un importe de ejecución por contrata incluido el 21% de IVA de 243.806,57 €.

Que tanto el artículo 19 de la Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Región de Murcia, como el artículo 46 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras del Estado, permite la financiación por particulares de actuaciones en la red de carreteras autonómica, mediante la formalización del correspondiente convenio.

Por tanto acuerdan la firma del presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: **Objeto del convenio.**

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes para la financiación y ejecución de las obras de REMODELACIÓN DEL ACCESO DE CAMINO PÚBLICO DE SERVICIO A LA CARRETERA RM-320, EN EL P.K. 0+110, MÁRGEN IZQUIERDA. T.M. DE CARTAGENA, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gregorio García Martínez, con fecha junio de 2019 y aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras con fecha 23/09/2019.

Segunda: Actuaciones a realizar por ambas partes.

1-. El importe de ejecución por contrata de las obras, que asciende a 243.806,57 €, incluido el 21% de IVA será sufragado por COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A, para lo cual deberá, en un plazo de un mes desde la firma del presente convenio, ingresar dicho importe en la cuenta
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
La Consejería de Fomento e Infraestructuras iniciará el expediente de contratación una vez ingresado el importe y generado el crédito en la partida presupuestaria 14.03.513E60100 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma, siendo la Dirección General de Carreteras la encargada de la Dirección Facultativa de la obras. Las obras se iniciarán en 2020. Una vez finalizadas las obras, recibidas y liquidadas se procedería a la devolución del saldo sobrante, si lo hubiera. En el supuesto de que durante la ejecución de las obras fuera necesario introducir modificaciones en el

proyecto, o como consecuencia de las mediciones finales o de imprevistos, resultara un importe mayor al de licitación, éste será asumido por COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A y en ningún caso supondrán coste alguno para la Administración. El importe de dicho coste deberá ser ingresado en un plazo máximo de 20 días.

COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A asume el pago de los gastos de toda índole que sean inherentes al procedimiento de Expropiación Forzosa que procedan por razón de las expropiaciones necesarias, y hasta la completa finalización del procedimiento, que será llevado a cabo por efectivos de la Dirección General de Carreteras

A tenor de lo dispuesto en la memoria valorativa del Proyecto, el importe de la expropiación completa asciende a la cantidad de (34.386,10 euros). Sin perjuicio de que dicho importe pueda verse alterado en la firma de los Convenios de adquisición para llegar a un acuerdo de justiprecio con los afectados, así como por gastos derivados del trámite de Información Pública y cualquier cantidad adicional que resulte para abonar las expropiaciones, que serán pagadas por COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A.

A tal efecto, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA S.A, ingresará en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia el importe de 34.386,10 € en concepto de pago de las Expropiaciones de las que se hace cargo cargo en virtud de su condición de Beneficiario por este Convenio y publicaciones varias de información pública, de acuerdo con la Valoración efectuada y contemplada en el proyecto aportado y previsión de gastos de publicación.

Tercera: Plazo de vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio será el que transcurra desde su formalización hasta la terminación del plazo de garantía las obras, liquidación del

contrato y devolución en su caso del saldo favorable a la empresa. Si una vez transcurrido este período no se ha firmado por los propietarios afectados el expediente de Justiprecio con la conformidad de los mismos, el período de vigencia de este contrato continuará hasta la firma de dichos convenios de Justiprecios, siempre sin exceder el plazo límite de 4 años previsto en el art. 49h de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta: Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos anuales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento, se procederá a la resolución del contrato.

Quinta: Comisión de vigilancia y control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se crea una Comisión de Vigilancia y control paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de la Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose para su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección tercera del capítulo segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Sexta: Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Séptima: Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar de la ejecución e interpretación del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme, y en prueba de conformidad firman los presentes.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS,	Por COMPAÑÍA DE GAS LICUADO ZARAGOZA, S.A.
José Ramón Diez de Revenga Albacete	Rosa María Carrión Vidal

documento firmado electrónicamente